

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.203 | Lunes 21 de Julio de 2025 | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2672668

PROCEDIMIENTO : Voluntario
MATERIA : Renuncia de concesión minera
SOLICITANTE : Sociedad Agrícola, Ganadera, Frutícola y Forestal Petorca Limitada
RUT : 76.816.103-8
ABOGADO PATROCINANTE : Gonzalo Nieto Valdés
CÉDULA DE IDENTIDAD : 11.472.232-4

EN LO PRINCIPAL: Solicita se apruebe la renuncia de concesiones mineras de explotación que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acredita la personería; EN EL TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder.

S.J.L. de La Ligua

Gonzalo Nieto Valdés, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 11.472.232-4, en representación, según se acreditará, de SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, chilena, R.U.T. 76.816.103-8, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Apoquindo 3885, piso 18, Las Condes, Santiago, a US. respetuosamente digo:

Que mi representada es dueña de las 4 pertenencias mineras o concesiones de explotación que se individualizan a continuación:

- a) “PULLALLY 1, 1 AL 27”, cuya sentencia constitutiva, acta de mensura y dominio a nombre de mi representada se encuentran inscritas a fojas 122 vuelta, número 25 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2022;
- b) “PULLALLY 2, 1 AL 36”, cuya sentencia constitutiva, acta de mensura y dominio a nombre de mi representada se encuentran inscritas a fojas 131 vuelta, número 26 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2022;
- c) “PULLALLY 3, 1 AL 30”, cuya sentencia constitutiva, acta de mensura y dominio a nombre de mi representada se encuentran inscritas a fojas 195 vuelta, número 38 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2022; y
- d) “PULLALLY 4, 1 AL 39”, cuya sentencia constitutiva, acta de mensura y dominio a nombre de mi representada se encuentran inscritas a fojas 139, número 27 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2022.

Mi representada no desea mantener gran parte de las concesiones antes individualizadas, por lo que ha resuelto renunciar a las siguientes pertenencias, haciendo presente que esta renuncia no perjudica a terceros:

- a) “PULLALLY 1, 1 AL 27”: se renuncia solamente a las pertenencias 12 a la 15, y 21 a la 27 que comprenden esta concesión, conservando en poder de la Sociedad Agrícola, Ganadera, Frutícola y Forestal Petorca Limitada las pertenencias 1 a la 11 y 16 a la 20;
- b) “PULLALLY 2, 1 AL 36”: se renuncia a la totalidad de las pertenencias mineras que comprende esta concesión;

CVE 2672668

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- c) “PULLALLY 3, 1 AL 30”: se renuncia a la totalidad de las pertenencias mineras que comprende esta concesión; y
- d) “PULLALLY 4, 1 AL 39”: se renuncia a la totalidad de las pertenencias mineras que comprende esta concesión.

En virtud de lo anterior, vengo en solicitar a US. que luego de cumplir con las respectivas exigencias establecidas del Código de Minería y su Reglamento, tenga por aprobada la renuncia de las concesiones mineras individualizadas en este escrito, ordenando la cancelación de sus respectivas inscripciones en el Conservador de Minas de La Ligua.

POR TANTO,

RUEGO A US.: que, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 162 del Código de Minería y 61 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, se sirva ordenar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de Minería, aprobar la renuncia de las concesiones de explotación individualizadas en lo principal y ordenar la cancelación de sus inscripciones en el Conservador de Minas de La Ligua.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de la escritura pública de renuncia de las pertenencias mineras a) “PULLALLY 1, 1 AL 27”; b) “PULLALLY 2, 1 AL 36”; c) “PULLALLY 3, 1 AL 30”; y d) “PULLALLY 4, 1 AL 39”, otorgada con fecha 18 de junio de 2025 ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.
2. Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva, acta de mensura y dominio de las pertenencias PULLALLY 1, 1 AL 27 a nombre de la SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA; los respectivos certificados de dominio vigente y de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones y Litigios desde la inscripción de su sentencia constitutiva y acta de mensura hasta la fecha; y copia autorizada del plano de estas pertenencias.
3. Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva, acta de mensura y dominio de las pertenencias PULLALLY 2, 1 AL 36 a nombre de la SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA; los respectivos certificados de dominio vigente y de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones y Litigios desde la inscripción de su sentencia constitutiva y acta de mensura hasta la fecha; y copia autorizada del plano de estas pertenencias.
4. Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva, acta de mensura y dominio de las pertenencias PULLALLY 3, 1 AL 30 a nombre de la SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA; los respectivos certificados de dominio vigente y de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones y Litigios desde la inscripción de su sentencia constitutiva y acta de mensura hasta la fecha; y copia autorizada del plano de estas pertenencias.
5. Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva, acta de mensura y dominio de las pertenencias PULLALLY 4, 1 AL 39 a nombre de la SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA; los respectivos certificados de dominio vigente y de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones y Litigios desde la inscripción de su sentencia constitutiva y acta de mensura hasta la fecha; y copia autorizada del plano de estas pertenencias.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US. a tener presente que mi personería para representar a la SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA consta del Mandato Especial otorgado en la Notaría de Santiago del Notario Público don Humberto Quezada Morena con fecha 20 de agosto de 2020, cuya copia autorizada acompaño en este escrito.

TERCER OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder de la presente causa y confiero poder al abogado habilitado don Juan Pablo Alliende García de la Huerta, cédula nacional de identidad número 19.636.181-2, de mi mismo domicilio, quien suscribe con firma electrónica avanzada este escrito. El poder conferido comprende las facultades contenidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas.

GONZALO NIETO VALDES Firmado digitalmente por GONZALO NIETO VALDES Fecha: 2025.07.03 19:00:23 -04'00'. JUAN PABLO ALLIENDE GARCIA DE HUERTA Firmado digitalmente por JUAN PABLO ALLIENDE GARCIA DE LA HUERTA Fecha: 2025.07.03 19:00:51 -04'00'.

NOMENCLATURA: 1. [1]Da curso a la solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras de La Ligua CAUSA ROL: V-159-2025 CARATULADO: SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA FRUTICOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA/ Jfo La Ligua, ocho de julio de dos mil veinticinco Proveyendo solicitud ingresada con fecha 03 de julio de 2025, Folio N°1: A lo principal: Por iniciado procedimiento voluntario. Téngase por acompañada escritura pública de renuncia de las siguientes concesiones mineras: a) “PULLALLY 1, 1 AL 27”, cuya sentencia constitutiva acta de mensura y dominio se encuentran inscritos a fojas 122 vuelta, número 25 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2022; respecto de solamente las pertenencias 12 a la 15, y 21 a la 27, que comprenden esta concesión, conservando en poder de la Sociedad Agrícola, Ganadera, Frutícola y Forestal Petorca Limitada las pertenencias 1 a la 11 y 16 a la 20; b) “PULLALLY 2, 1 AL 36”, cuya sentencia constitutiva acta de mensura y dominio se encuentran inscritas a fojas 131 vuelta, número 26 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2022; respecto de la totalidad de las pertenencias mineras que comprende esta concesión; c) “PULLALLY 3, 1 AL 30”, cuya sentencia constitutiva acta de mensura y dominio se encuentran inscritas a fojas 195 vuelta, número 38 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2022; respecto de la totalidad de las pertenencias mineras que comprende esta concesión; d) “PULLALLY 4, 1 AL 39”, cuya sentencia constitutiva acta de mensura y dominio se encuentran inscritas a fojas 139, número 27 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2022; respecto de la totalidad de las pertenencias mineras que comprende esta concesión. Conforme lo dispuesto en el artículo 162 del Código de Minería, y artículos 61 y siguientes del Reglamento del mismo cuerpo legal, procédase a publicar en forma completa, en el Diario Oficial -Boletín Oficial de Minería, para que, en el plazo establecido en la norma citada, esto es, en el plazo fatal de 60 días, contados desde la publicación, se formulen las oposiciones, por cualquiera a quien la renuncia perjudique. Para efectos la publicación, obténgase copia autorizada directamente del sistema informático de tramitación, de conformidad al artículo 4° de la Ley 20.886. Al primer otrosí: Ténganse por acompañados los documentos. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañada personería. Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Pídase informe al Servicio Nacional de Geología y Minería, SERNAGEOMIN. Oficiese. Resolvió don JAVIER MARCHANT CABEZAS, Juez Interino del Juzgado de Letras de La Ligua. En La Ligua, a ocho de julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Javier Andrés Marchant Cabezas Juez PJUD Ocho de julio de dos mil veinticinco 13:47 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: MHSKXZXCWCZ.

